Manizales, 03 de junio de 2025

Doctora
LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN
Directora Ejecutiva Seccional
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales
Calle 27 Nro. 17-19 Piso 9

Asunto: *"Solicitud otro si al contrato CE-19-2025"*

Respetada Directora Seccional;

Con ocasión al contrato de obra No. CE-19-2025, el cual tiene como objeto los "mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones locativas de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la rama judicial adscritos a la seccional de Manizales Caldas y sedes judiciales en comodato"; en calidad de supervisor del contrato, me permito solicitar se incluyan dentro del alcance del contrato las siguientes actividades las cuales son necesarias para el debido mantenimiento de la plazoleta de acceso del palacio de justicia "Fanny González Franco" de Manizales:

1- CORTE MECANIZADO PARA PISOS

Esta actividad preliminar refiere al corte con pulidora sobre la fragua existente la cual se encuentra fracturada y levantada en varios segmentos, técnicamente se necesita de esta actividad con el fin de retirar la fragua deteriorada y proceder con la reposición de la misma con producto especializado. Es importante aclarar que la presente situación es una de las causales o razones de los problemas de filtraciones hacia el interior del auditorio.

2- DESTRONCADA DE PISO

Este proceso se requiere en la plazoleta de acceso al edificio; técnicamente se trata de una pulida fuerte con la que se logra una superficie pareja, el piso se desbasta con una maquina destroncadora la cual se encarga de nivelar las irregularidades del piso, de este modo se rectifican las diferencias que hay en las superficies. Es importante precisar que se requiere de dicha actividad por cuanto algunas secciones de la plazoleta presentan irregularidades y en consecuencia se empoza el agua causando encharcamientos y filtraciones hacia el nivel inferior de la placa afectando directamente el auditorio del edificio.

ESTUDIO DE MERCADO

Conforme las anteriores consideraciones, la supervisión del contrato estima necesario y pertinente adicionar los ítems no previstos en el contrato principal, por lo cual se procede en hacer un estudio de mercado de los ítems con 3 cotizaciones; así:

ESTUDIO COMPARATIVO DE PRECIOS (costo directo)				**ESTRUCTECNIA SAS**	**ERNESTO CARDONA RENDON**	**TECNOCIVIL DEL EJE CONSTRUCCIONES SAS**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID**	**CANT.**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**
NP-01	corte mecanizado para pisos	ML	1	9.393	10.000	9.500
NP-02	destroncada de piso	M2	1	33.950	40.000	37.000

Es menester citar en la presente solicitud, la cláusula segunda del contrato en la cual quedó estipulado en la nota No. 6 que*:*

> *En caso de presentarse una actividad que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales, la entidad procederá en aprobar e incluir dentro del alcance del contrato los ítems no previstos; para tal efecto, el supervisor expedirá su concepto con el visto bueno y su respectivo estudio de mercado con tres (3) cotizaciones las cuales deberán ser revisadas y aprobadas, según sea el caso.*

De lo anterior, se concluye que dicha estipulación aprobatoria permite incluir dentro de los términos contractuales nuevos ítems de actividades que no están incluidos dentro del objeto y que son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

También es necesario tener en consideración que la presente solicitud reúne las condiciones estipuladas en el literal (v), numeral 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 "*por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales";* el cual señala:

> *"1. Funciones de la interventoría o supervisión*
>
> *(…)*
>
> *v) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso.*
>
> *(…)*
>
> *Nota 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato."*

En cumplimiento de lo anterior, la supervisión del contrato realiza el estudio técnico y jurídico por lo cual se concluye que:

1- Con la aprobación e inclusión de los ítems no se desnaturaliza el objeto del contrato CE-19-2025.
2- Las actividades no previstas son pertinentes y necesarias para que la plazoleta del palacio de justicia de Manizales quede en óptimas condiciones.
3- Con la aprobación de los ítems no previstos no se entrevé deficiencias en la gestión pre - contractual, en nuestro caso se entienden como actividades necesarias para optimizar la ejecución del contrato y con la prospectiva de entregar a la entidad mejores resultados.
4- la supervisión del contrato considera que con la aprobación de los ítems no se trasgreden los principios de la contratación pública; así mismo, concluye que se cumplen los requisitos técnicos y legales citados en la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 "*por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".* De otra parte, y con el ánimo de respaldar la presente solicitud, se procede en citar el concepto del Dr. Gonzalo Suarez Beltrán extraído de su libro "Estudios de derecho contractual público" el cual manifiesta que:

> *(…)*
>
> *"…la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición de contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.*
>
> *En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, **de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel**, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir sus costos y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre los rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos"*
>
> *De lo expuesto por el Consejo de Estado se desprende que la antigua figura del "contrato adicional" no guarda correspondencia con la figura de la "adición" de que trata inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1193, pues la primera institución implicaba un nuevo contrato, mientras que la "adición" de contratos constituye apenas la modificación de un contrato en ejecución.*
>
> *Ahora bien, el análisis para poder determinar si es viable jurídicamente "adicionar" un contrato recae sobre los siguientes elementos:*
>
> *- El contrato "original" debe encontrarse en ejecución"*
> *- La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en algunas de sus estipulaciones, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido, los elementos que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y*

resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo". - Subrayas fuera de texto -

5- Por las anteriores consideraciones, se solicita de manera respetuosa a la entidad, autorizar e incluir los ítems no previstos necesarios para optimizar la ejecución del contrato y con la prospectiva de entregar a la entidad mejores resultados.

Agradezco su atención al presente.

Cordialmente,



Arq. RONEY BARTOLO FLOREZ
Supervisor - Profesional Universitario